



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-05-002. Licencia Ambiental Única. (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.
Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 95/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.





Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de julio de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CRI2201400196

C. DANIELA TORRES NARVÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
CRIO, S.A. DE C.V.

ACUSE

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2014 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 13 de julio de 2018 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0018/07/18; debido al incremento de equipos de combustión y actualización de la capacidad instalada, y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 13 de marzo de 2014 mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0491/14 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2014 en favor de la persona moral **CRIO, S.A. DE C.V.**, cuya actividad principal es el Tratamiento térmico industrial con una capacidad anual instalada de 40 toneladas de piezas metálicas con tratamiento térmico.
- II. Que con fecha de 13 de julio de 2018 la persona moral **CRIO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal la C. Daniela Torres Narváez, presentó el trámite *SEMARNAT 05-002 Licencia Ambiental Única*, registrado con número de bitácora 22/LU-0118/07/18, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU y comparada con los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2014 debido al incremento de equipos de combustión y actualización de la capacidad instalada, que realizó la persona moral denominada **CRIO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. - La Licencia Ambiental Única. No. LAU-22/000003-2014, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

- 1.- La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CRIO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Calle 3 No. 11, C.P. 76120, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., con

Recibí original 27-07-18.
Yeisbi Hatzidy Martínez González



f

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de julio de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CRI2201400196

Número de Registro Ambiental CRI2201400196(*), que se dedica al Tratamientos Térmicos Industriales, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
PIEZAS METÁLICAS CON TRATAMIENTO TÉRMICO	10,000	TONELADAS

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si Crio, S.A. de C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral **CRIO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Programa de Prevención de Accidentes presentado mediante la bitácora número 22/AZ-0030/09/16, así como a lo indicado en el Oficio No. DGGIMAR.710/010870 de fecha 06 de diciembre de 2016 expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

4.- El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral **CRIO, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que, durante cualquier contingencia, se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

5.- La persona moral **CRIO, S.A. DE C.V.** deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

6.- La persona moral **CRIO, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

TERMINOS

CUARTO.- La persona moral **CRIO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.



Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de julio de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CRI2201400196

SEXO. - Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación: **GEN-001, GEN-002, UQB-01, UBQ-02, UBQ-03, UBQ-04, UBQ-05, UBQ-06, UBQ-07 y MBC-001; (10 equipos)**, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

SÉPTIMO. - Las emisiones contaminantes a la atmósfera generadas por la combustión de gas natural en los equipos: **UBT-01, UBT-02, UBT-03, UBT-04, IPSEN, CAR-001, CAR-002, UBW-001, UBW-002 y UBW-003; (10 equipos)** así como las generadas por la reacción de generación de gas para carburizado en los equipos: **GEN-001 y GEN-002;** deberán medirse o estimarse y reportarse en su cédula de operación anual (COA).

TERCERO. - Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2014 es válida en todos los demás términos para el establecimiento ubicado en Calle 3 No. 11, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **CRIO, S.A. DE C.V.**

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALAMIS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. amado.rios@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

22/07/18
OMA/LV/SOMÉ/JJMM

Página 3 de 3

